



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2005959
EXP. N°	691179

RESOLUCION GERENCIAL N° 151-2024-GATR/ MPH

Huacho, 07 de Mayo de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 691179 de fecha 12.02.2024 presentado por ESPINOZA COLLAO YSAIAS, solicitando SUSPENSIÓN de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, del predio ubicado en Urb. Pop. Víctor Raul Haya De La Torre Mz. L Lote 07 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1349083.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Ciudad Satélite Urb. Pop. Víctor Raul Haya De La Torre Mz. L Lote 07 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1349083 a nombre de ESPINOZA COLLAO YSAIAS Y LUCAS TOMAS IRMA OLINDA;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 0439-2024-SGFT-MPH de fecha 24.04.2024, indica que con fecha 23.04.2024 ha realizado la verificación al predio ubicado en Ciudad Satélite Urb. Pop. Víctor Raúl Haya De La Torre Mz. L Lote 07, del distrito de Huacho, y constata que el predio es un terreno sin construir. Se adjunta toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 387-2024-SGROC/MPH de fecha 02.05.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se verifica el registro según detalle:

CÓDIGO : 1349083
CONTRIBUYENTE : ESPINOZA COLLAO YSAIAS Y LUCAS TOMAS IRMA OLINDA
CARPETA : E-1509
PREDIO : CIUDAD SATELITE URB. POP. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE MZ. L LOTE 07
AREA : 140.00 m²
CONDICION : SOCIEDAD CONYUGAL

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de impuesto predial, arbitrios limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024, y revisada la carpeta predial, se encuentra archivada la Declaración Jurada de Autoavaluo año 2023 recepcionada con fecha 22.09.2023 por inscripción predial con Escritura Pública de compraventa de fecha 20.04.2023 que otorga don Brando Yoweri Vasquez Gamarra, inscripción de registro de predios en SUNARP N° Partida: 50226122.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente informa que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH. Artículo Quinto: De la Inafectación. Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Entidades religiosas que destinen dichos predios a Templos, Conventos, Monasterios y Museos.
- La Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú, siempre y cuando se destinen a sus fines específicos.
- Entidades Benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los Centros Educativos Estatales.
- La Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los Comedores Populares, Programas de Vaso de Leche.
- Los terrenos sin construir ubicados en el proyecto de Ciudad Satélite.

Por lo que determina que se aplique para el año 2024 el inciso h) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, por tratarse el predio ubicado en Ciudad Satélite Urb. Pop. Víctor Raul Haya De La Torre Mz. L Lote 07 - Huacho, de un terreno sin construir, acorde a lo informado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cual registra bajo el código N° 1349083;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 1349083, se verifica deuda de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2024, debiéndose otorgar la suspensión de arbitrios acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 387-2024-SGROC/MPH;

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2024	98.88	6.18

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

2024	21.48	0.00
------	-------	------

Que, respecto a la solicitud de la suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1349083, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen



**Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas**

actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente; pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Procedente la Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2024, del predio ubicado en Ciudad Satélite Urb. Pop. Victor Raul Haya De La Torre Mz. L Lote 07 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1349083 a nombre de ESPINOZA COLLAO YSAIAS Y LUCAS TOMAS IRMA OLINDA, en aplicación del inciso h) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH vigente para el presente ejercicio fiscal; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 1349083, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OC
ARCHIVO
EGH/manv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
[Firma]
Lic. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS